



Bogotá, 5 de noviembre de 2021

Señores:

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

j01famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: Ejecutivo de alimentos contra JESUS ALIRIO CALDERON ORTIZ

RADICACIÓN: 05001311000120210038300

ASUNTO: Respuesta al embargo decretado

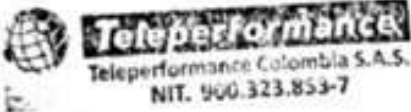
MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ FERREIRA, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de representante de la sociedad **TELEPERFORMANCE SAS**, conforme consta en el certificado de existencia y representación de la presente sociedad, me permito acusar de recibido el oficio número 420 del 23 de septiembre de 2021, en donde se decreta el embargo de los salarios de JESUS ALIRIO CALDERON ORTIZ identificado con Permiso Especial de Permanencia N° 941.408.821.061.984 y cédula venezolana 17.132.305.

Al respecto, respetuosamente le informamos que el señor JESUS ALIRIO CALDERON ORTIZ no labora para la empresa desde el día 1 de noviembre de 2021, motivo por el cual estamos en imposibilidad de realizar los embargos que nos solicitan.

I. NOTIFICACIONES

Las recibiré en las instalaciones de la empresa ubicada en la Calle 26 No. 92 - 32 Torre A oficina de Administración de Personal, de la ciudad de Bogotá D.C., o a los correos MariaP.Ramirez@teleperformance.co o godoycordoba@teleperformance.co

Cordialmente,



MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ FERREIRA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

Teléfono: 4049080 Ext.25105
Dirección Av. Calle 26 # 92 -32
Bogotá, Colombia